



CIRCULAR EXTERNA No.
Fecha

00000019
19 MAR. 2015

PARA: TERMINALES AÉREAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AUTORIDADES DE TRANSPORTE.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Acceso a la prestación del servicio público de transporte de taxis en las terminales aéreas y terminales de transporte terrestres.

Con el objeto de verificar el acceso a la prestación del servicio público de transporte individual desde y hasta los terminales de transporte terrestre y aeropuertos, solicito a cada uno de los respectivos administradores y a las autoridades de transporte, que informen de manera escrita a la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, la existencia de algún tipo de contrato, convenio, acuerdo, concesión o permiso de alguna categoría, que autorice de manera exclusiva o limite el acceso a la infraestructura administrada o a las vías aledañas, a determinadas empresas habilitadas para la prestación del servicio individual de taxi.

La anterior solicitud será recepcionada en la Supertransporte oficina central a más tardar el próximo 15 de abril de 2015 y al correo electrónico superconcesiones@supertransporte.gov.co

El incumplimiento del envío o la presentación extemporánea de la información, dará lugar a la imposición de sanciones hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*artículo 86, numeral 3, de la Ley 222 de 1995*).

La presente circular comenzará a regir a partir de su publicación, en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

19 MAR. 2015

JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Hermes Castro Coordinador grupo vigilancia e inspección
Revisó: Lina Marfa Margarita Huari Mateus Jefe Oficina Jurídica (e)
Revisó: Behimer Leonardo Velandia V. Grupo de Investigación y Control
Revisó: Pablo Antonio Arteaga Castaño Delegado de Concesiones e Infraestructura